

# **JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO**



## **ACTA N° 54**

**Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2011.**

## ACTA N° 54



En la ciudad de Fray Bentos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once, y siendo las veintiuna horas, celebra reunión extraordinaria la Junta Departamental de Río Negro.

### **TEXTO DE LA CITACIÓN:**

“La Junta Departamental de Río Negro, se reúne el día **MIÉRCOLES 28 de DICIEMBRE de 2011**, a la **HORA 21:00**, en sesión **EXTRAORDINARIA**, a efectos de considerar el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1- Intendencia de Río Negro.-** Solicitud de anuencia para ceder los derechos de cobro emergentes de tributos, recargos, multas y moras departamentales, necesario para la adhesión al SUCIVE.-
  
- 2- Intendencia de Río Negro.-** Criterios para la fijación de valores para el Impuesto a Vehículos de Transporte (Numeral 6° del artículo 297 de la Constitución de la República) –Patente de Rodados.

(Solicitud de convocatoria realizada por los Sres. Ediles integrantes de la Comisión Permanente).-

Fray Bentos, 27 de diciembre de 2011.-

**LA SECRETARIA”**

### **ASISTENCIA**

**Preside:** Edil Marcelo Cabral.

**Asisten:** los siguientes señores Ediles:

**TITULARES:** Roberto Godoy, Maestro Fernando Quintana, Nancy Paraduja, Edén Picart, Horacio Prieto, Maestra Élide Santisteban, Escribano Pablo Delgrosso, Daniel Villalba, Doctor Marcelo Casaretto, Hugo Amaral, Sandra Dodera, Berta Fernández, Jorge Burgos, Profesora Gladys Fernández, José Luis Almirón, Carlos Nobelasco, Humberto Brun, Alberto Rivero, Isidro Medina y Doctor Duilio Pinazo.

SUPLENTE: María Rosa Cáceres (c), Daniel Lasalvia, (c), Miguel Ángel Vila (c), Fulco Dungey (c) y Juan Serres (c).

Durante el transcurso de la sesión ingresan a Sala los siguientes señores Ediles: Roberto De Souza (01:00) (i), Graciela Russo (01:00) (i) y Javier Villalba (hora 01:00) (i).

**Faltan:** CON LICENCIA: Luis Massey.

CON AVISO: Roberto Bizoza, Nelson Márquez, Francisco Faig, Profesora Bettina Caraballo, Doctora María José Olivera, Miguel Porro, Gabriel Galland y Alejandro Castromán.

SIN AVISO: Édison Krasovski y Raúl Bodeant.

**Secretaría:** Mabel Casal (Sub Secretaria Interina) y Marcia Matera (Administrativa-Taquígrafa I).

**Taquígrafas:** Tania Massey, Lorena Demov, Daiana Valli y Mónica Grasso.

SR. PRESIDENTE. Buenas noches a todos.

Estando en hora y en número damos comienzo a la segunda sesión extraordinaria del día de hoy.

Tiene la palabra el Edil Maestro Fernando Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Para mocionar que pasemos a un cuarto intermedio para que trabajen las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas) y luego continuar con la sesión.

SR. PRESIDENTE. Ponemos a consideración de los señores Ediles la moción del señor Edil Quintana, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado. Unanimidad. (Veinticuatro votos).

(Así se procede). (dv)/

SR. PRESIDENTE. Luego de haberse reunido las comisiones de Legislación y Hacienda (integradas), levantamos el cuarto intermedio y continuamos con la sesión.

Tiene la palabra el señor Edil Fernando Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias, señor Presidente.

Tal cual lo resuelto por las comisiones de Legislación y Hacienda (integradas) vamos a mocionar para que sea el Plenario, a través del artículo 8° de su Reglamento, que defina cuál es la mayoría que se necesita para expedirse sobre estos informes que a continuación mocionaremos su aprobación, Repartidos N° 300 y 301, de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas), que todos tienen en su poder.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil José Luis Almirón.

SR. JOSÉ L. ALMIRÓN. Con respecto a las mayorías había una propuesta del Edil Delgrosso...

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Pablo Delgrosso.

ESC. PABLO DELGROSSO. Primero tendríamos que votar la moción del Edil Quintana en cuanto a que nos expidamos a través del Artículo 8º, y lo que yo había planteado a la Comisión era que se tomara la mayoría simple.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Hugo Amaral.

SR. HUGO AMARAL. Por una aclaración. ¿Expedirse ya o poner a consideración el tema...?

SR. PRESIDENTE. Ponemos en consideración...

ESC. PABLO DELGROSSO. Que nos expidamos de acuerdo a lo que establece el Artículo 8º para zanjar el tema y luego sí la moción.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Duilio Pinazo.

DR. DUILIO PINAZO. Que sea leído por parte de Secretaría el Artículo 8º.

SRA. SUBSECRETARIA INTERINA. *“Cualquier Edil podrá reclamar la observancia estricta del Reglamento y el Presidente de la Junta exigirá su observancia. En caso de discordia, el Presidente por sí o por moción de un Edil, lo pondrá a votación del Plenario, quien por el voto de la mayoría simple de presentes resolverá el tema cuestionado, previa discusión, en donde cada Edil podrá fundamentar su opinión”.*

SR. PRESIDENTE. Ponemos en consideración para que el Plenario decida qué mayoría se tendría que aplicar para decidir los repartidos. Quienes estén por la afirmativa... Aprobado, mayoría (veinticuatro votos en veintisiete).

Ahora votamos la segunda moción, que es la del Edil Delgrosso, para que dichos informes se aprueben a través de la mayoría simple...

Tiene la palabra el señor Edil Javier Villalba.

SR. JAVIER VILLALBA. Con respecto a esa moción, tengo mi reserva por una sencilla razón: todo aquello que es ceder el cobro de un tributo o algo y que pasa el período de gobierno, más en este caso que pasa a otros períodos de gobierno, necesita para ser aprobado por el Tribunal de Cuentas una mayoría de veintiuno, no puede ser por mayoría simple. Si no se entiende así, tengo mi abstención sobre eso.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Hugo Amaral.

SR. HUGO AMARAL. Comparto la opinión del Edil Villalba en el sentido de que fue lo que manifesté en Comisión, ahora lo reitero o ratifico en el Plenario de que entiendo

que al exceder el período de gobierno la mayoría que se requiere de acuerdo al Reglamento son veintiún votos.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil Fernando Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. ¿El Edil Villalba y el Edil Amaral hacen moción para que sea veintiuno?

SR. JAVIER VILLALBA. Sí, estamos pidiendo que sea veintiuno.

SR. HUGO AMARAL. Yo no hice moción porque el tema está en consideración.

(Dialogados).

ESC. PABLO DELGROSSO. Dado que representantes de los tres partidos están pidiendo que sea veintiuno -yo había hablado con el Edil Pinazo fuera de Sala y es también de la interpretación que tienen que ser veintiún votos, el coordinador de la bancada del Frente Amplio lo mismo y un Edil de nuestra bancada-, modifiqué la moción y planteo que la aprobación sea con 2/3 del total de componentes o sea veintiún votos.

SR. PRESIDENTE. Quienes estén por la afirmativa... Aprobado, mayoría (veinticinco votos en veintisiete).

Tiene la palabra el señor Edil Fernando Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias, señor Presidente.

Resuelta esta disyuntiva vamos a mocionar que los Repartidos Nos. 300 y 301 de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas), en mayoría, sean aprobados tales como vienen redactados de las comisiones y se proceda en consecuencia.

SR. PRESIDENTE. Lo ponemos en consideración. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado, mayoría (veintitrés votos en veintisiete).

**1- Intendencia de Río Negro.-** Solicitud de anuencia para ceder los derechos de cobro emergentes de tributos, recargos, multas y moras departamentales, necesario para la adhesión al SUCIVE.-

En consecuencia, **RESOLUCION N° 89/011**

**VISTO:** El Oficio N° 512/11 de fecha 27 de diciembre de 2011, recibido de la Intendencia de Río Negro; -----

**RESULTANDO:** Que en el mismo se solicita la anuencia correspondiente para ceder los derechos de cobro emergentes de tributos, recargos, multas y moras departamentales, necesarios para la adhesión al SUCIVE; -----

**CONSIDERANDO:** Que es de recibo la anuencia solicitada, por lo que se accederá; ---

**ATENTO: I)** Al informe producido por las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas), el que en sesión de la fecha resulta aprobado; -----

**ATENTO: II)** A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en el Art. 273 de la Constitución de la República; Art. 2º inc. 2º de la Ley 18.860; -----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO  
R E S U E L V E:**

1º) Concédese al Ejecutivo Departamental la anuencia requerida para ceder los derechos de cobro emergentes de tributos, recargos, multas y moras departamentales, necesarios para la adhesión al SUCIVE.-----

2º) Devuélvase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-----

**2- Intendencia de Río Negro.-** Criterios para la fijación de valores para el Impuesto a Vehículos de Transporte (Numeral 6º del artículo 297 de la Constitución de la República) –Patente de Rodados.

En consecuencia, **DECRETO N° 90/011**

**VISTO:** El Oficio N° 513/011 de fecha 27 de diciembre de 2011, recibido del Ejecutivo Comunal conteniendo criterios para la fijación de valores para el Impuesto de Patente de Rodados a regir a partir del 1º de enero de 2012, en función de lo dispuesto por la Ley N° 18.860 de 23 de diciembre de 2011 que creó el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE); -----

**RESULTANDO:** Que el Congreso de Intendentes en el marco de la referida ley aprobó los valores de patente, alícuotas y bonificaciones aplicables, de acuerdo al artículo 9º de la misma, por Resolución N° 28 de fecha 28 de diciembre de 2011;-----

**CONSIDERANDO:** Que dichos valores asignados al tributo de patente deben entrar en vigencia el primero de enero de dos mil doce, lo que determina la necesidad de introducir modificaciones en algunos artículos del Presupuesto vigente, relacionados con los criterios de determinación del impuesto y sus bonificaciones;-----

**ATENTO: I)** Al informe producido por las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas), el que en sesión de la fecha resulta aprobado; -----

**ATENTO: II)** A lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 numeral 1º y 297 de la Constitución de la República; -----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º)** Modifícase “ad referéndum” de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el artículo 43 del Libro Primero del Decreto Departamental N° 51/2011 (Ley

de Recursos del Presupuesto Departamental vigente) el que quedará redactado de la siguiente forma:-----

**Art. 43º) (CRITERIOS DE DETERMINACIÓN. MONTOS IMPONIBLES Y ALÍCUOTAS).**-----

De acuerdo a las normas establecidas por el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) aprobadas por el Congreso de Intendentes (en adelante, el Congreso), a partir del Ejercicio Año 2012, se determinan las siguientes categorías de vehículos: -----

**GRUPO A.-** Autos y camionetas.-----

**GRUPO B.-** Camiones.-----

**GRUPO C.-** Motos, motonetas, ciclomotores y similares.-----

**GRUPO D.-** Ambulancias, remises, vehículos escolares, vehículos de alquiler sin chofer y similares.-----

**GRUPO E.-** Otros vehículos no considerados en los anteriores (incluye taxis).-----

1) **Valores de patente de vehículos Grupo A.**-----

Para los incorporados antes del 1º de enero de 2012, se aplicará la tabla de valores del tributo de patente de rodados vehicular ejercicio 2012 elaborada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), avalada por la Comisión de Aforos del Congreso y aprobada por Resolución N° 28/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011 de este órgano.-----

Establécese que a los efectos de analizar el valor de las patentes y de los aforos vehiculares resultantes del nuevo criterio aplicable, se creó una Comisión de Aforos de carácter permanente, con los fines de convalidación de lo actuado por la OPP, y de revisión y arreglo de las disparidades que se pudieran constatar.-----

Para los empadronados a partir del 1º de enero de 2012, se aplicará el “Valor en Aduana” más Tributos Aduaneros, más IMESI Adelanto proporcionado por la Dirección Nacional de Aduanas, multiplicado por el factor 0,045. El valor en dólares USA así proporcionado por la Dirección Nacional de Aduanas será tomado a la cotización compradora interbancaria del día 30/11/2011.-----

El valor proporcionado por la Dirección Nacional de Aduanas para cada vehículo ingresado al país será aplicable a todos los demás vehículos de igual marca, modelo y características ingresados posteriormente en ese año civil, a los efectos de mantener la uniformidad del monto del Tributo de Patente de Rodados.-----

2) **Valores de patente de vehículos Grupo B.**-----

Para los camiones y otros vehículos de transporte terrestre profesional de carga que cumplieran con lo establecido en el Decreto N° 349/2001 del Poder Ejecutivo y otros vehículos utilitarios destinados al transporte de carga con una capacidad mayor a 1.500 kilos, se aplicará una alícuota del 1,5% (uno coma cinco por ciento) sobre la tabla de Aforos confeccionada por la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso, actualizada por hasta el 100% (cien por ciento) del Índice de Precios al Consumo (en adelante, IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística por el período anual Diciembre 2010-Noviembre 2011.-----

De acuerdo a lo previsto en el Decreto 142/2007 de la Junta Departamental de Río Negro, los vehículos comprendidos en el Grupo B, cero kilómetro, que se empadronen a partir del 1º de enero de 2012, abonarán una alícuota del 2,5% (dos coma cinco por ciento) sobre el valor de venta en el mercado sin Impuesto al Valor Agregado. En los casos previstos en este inciso, en los Ejercicios posteriores al del empadronamiento, el monto imponible será el valor de Aforo fijado por la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso.-----

Estos vehículos, siempre que acrediten fehacientemente su afectación al giro empresarial gozarán de una bonificación de hasta el 32% (treinta y dos por ciento) sobre el valor de Patente.-----

3) **Valores de patente de vehículos Grupos C, D y E.**-----

3.1- Sobre la tabla de Aforos confeccionada por la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso, actualizada por hasta el 100% (cien por ciento) del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística por el período anual Diciembre 2010-Noviembre 2011:-----

a) Motos, motonetas, ciclomotores y similares, se aplicará una alícuota del 2,5% (dos coma cinco por ciento).-----

b) Taxis, ambulancias, vehículos escolares, vehículos de alquiler y de transporte de pasajeros, se aplicará una alícuota del 1,5% (uno coma cinco por ciento).-----

c) Omnibuses, se aplicará una alícuota del 1% (uno por ciento).-----

3.2- Vehículos de alquiler sin chofer, abonarán 25 Unidades Reajustables (UR) por año.-----

3.3- Sobre los vehículos que se dirán, se aplicarán los siguientes valores anuales determinados al 1° de enero de 2012, los que se actualizarán anualmente por hasta el 100% (cien por ciento) del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística por el período anual vencido en el mes de noviembre del año inmediato anterior:-----

a) Zorras de motos, \$ 173 (ciento setenta y tres pesos uruguayos).-----

b) Zorras de hasta 1.000 kilos de capacidad de carga, \$ 434 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos uruguayos).-----

c) Zorras de hasta 3.000 kilos de capacidad de carga, \$ 726 (setecientos veintiséis pesos uruguayos).-----

d) Zorras de dos ejes y casas rodantes, \$ 2.609 (dos mil seiscientos nueve pesos uruguayos).-----

e) Zorras y semi-remolques de tres ejes o más, maquinaria vial e industrial y otros vehículos sin propulsión propia, \$ 3.189 (tres mil ciento ochenta y nueve pesos uruguayos).-----

**Art. 2º)** Modifícase “ad referéndum” de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el artículo 46 del Libro Primero, del Decreto Departamental N° 51/2011 (Ley de Recursos del Presupuesto Departamental vigente), el que quedará redactado de la siguiente forma:-----

**Art. 46º) (BONIFICACIONES).**-----

A partir del 1° de enero de 2012, regirá para este impuesto la bonificación prevista en el artículo 195º de esta ley, a excepción de los vehículos del Grupo A del artículo 43º, los que tendrán la siguiente bonificación: -----

**Bonificación por pago en fecha:** descuento del 10% (diez por ciento) en cada cuota pagada antes de la fecha de vencimiento.-----

**Bonificación por Pago Contado:** También regirá para este impuesto la bonificación prevista en el artículo 196º de esta ley.-----

En caso de empadronamientos efectuados con posterioridad al vencimiento de la primera cuota, la bonificación por pago contado se concede si se abona la totalidad del tributo anual restante al momento de realizarse los citados actos, a excepción de los vehículos del Grupo A.-----

**Art. 3º)** Modifícase “ad referéndum” de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el inciso primero del artículo 195º del Libro Primero del Decreto

Departamental N° 51/2011 (Ley de Recursos del Presupuesto Departamental vigente), el que quedará redactado de la siguiente forma:-----

**Art. 195°) (BONIFICACIONES POR BUEN PAGADOR).**-----

Los contribuyentes que estuvieren al día en el pago de cada uno de los tributos que posean este beneficio, de acuerdo al calendario de vencimientos que fijará anualmente el Ejecutivo Departamental, gozarán de una bonificación por buen pagador de hasta un 5% (cinco por ciento) del mismo. Se aplicará a razón de un 1% (uno por ciento) por año y por tributo, hasta alcanzar en el Ejercicio 2015 el máximo previsto precedentemente.--

**Art. 4°)** Remítase al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.-----

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Fernando Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Por una moción de orden. Para que se dé trámite a todo lo actuado en la noche de hoy sin la previa aprobación del acta.

SR. PRESIDENTE. A consideración... Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado, mayoría (veinticuatro votos en veintisiete).  
Tiene la palabra la señora Edila Nancy Paraduja.

SRA. NANCY PARADUJA. Gracias, señor Presidente.

Sin dudas acompañamos esto por acompañar a nuestra bancada del Partido Nacional pero no por compartirlo, porque realmente no lo compartimos, como no compartimos el hecho de que exista y se diga –y es vox populi- que hay una guerra de patentes -porque así lo atribuye la prensa- que afecte a los contribuyentes como se ha dicho.

Porque entonces también, señor Presidente, en estos días en el tratamiento y estudio de este tema me he estado preguntando qué pasaría si hubiera una guerra de Contribución Inmobiliaria, que no la hay, porque una construcción del mismo valor que tenemos aquí podemos tenerla en Punta del Este y sin embargo la Contribución es distinta. Pero hay una gran diferencia, señor Presidente: las casas no tienen rueditas.

Aclarar, señor Presidente, que votamos para acompañar a nuestra bancada, que no estamos divididos sino que no compartimos este nuevo instrumento que de alguna forma...

(Dialogados).

SRA. NANCY PARADUJA. Siempre pasa igual... Siempre pasa igual...

SR. PRESIDENTE. Disculpe señora Edila, no habiendo número de Ediles presentes en Sala debemos dar por finalizada la reunión. (Hora 1:16).

ooo---o0o---ooo